



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2015-00159-00
DEMANDANTE: CARMELO RAMÓN GÓMEZ ÁLVAREZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. ASUNTO A DECIDIR

Se procede a decidir sobre la concesión del recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 16 de noviembre de 2016, que niega las súplicas de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 243 del CPACA, establece que son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces.

En el caso concreto, este despacho, el 16 de noviembre de 2016, profirió sentencia de primera instancia, negando las súplicas de la demanda¹, dicha sentencia fue notificada en estrados, asimismo el apoderado de la parte demandante mediante memorial del 22 de noviembre de 2016, interpuso recurso de apelación contra la misma, dentro del término legal. (fol. 78-88)

Al ser procedente el recurso propuesto dentro del presente asunto, el mismo se concederá. En consecuencia se,

¹ Ver folios 70 a 76.

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 16 de noviembre de 2016 que niega la súplicas de la demanda.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Sucre para que resuelva el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.  LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria
--